



DECRETO N° 0974

Rosario, "Cuna de la Bandera", 06 de junio de 2019.-

VISTO,

Las Resoluciones N° 1174/18 del Ministerio de Educación y N° 487/18 del Ministerio de Innovación y Cultura mediante la cual se aprueba el Diseño Curricular presentado por la Secretaría de Cultura y Educación, avalando la titulación otorgada en la Formación Artística para la Industria Cultural (FAPIC) en Música, Instrumentista con orientación en música popular, y

El Decreto Municipal N° 0266/18 de fecha 19/2/18, por medio del cual se crea la Tecnicatura con orientación en Música Polpular, y

CONSIDERANDO,

Que dicha tencnicatura viene desarrollándose en la Escuela Municipal de Música desde el año 2018 generando la necesidad de crear un cargo Docente de Percusión Folclórica Argentina y Latinoamericana,

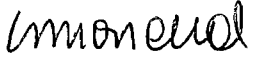
Que la apertura de la nueva carrera incorpora la especialidad en Percusión Folclórica Argentina y Latinoamericana como orientación instrumental (Músico Instrumentista) y también, como materia común en la modalidad de instrumento complementario,

Que el cargo a cubrir requiere de especificidad dadas las características de las funciones a cumplir,

Que el llamado a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición regulado por el Estatuto y Escalafón Municipal (Ley N° 9286/83) en su Anexo II, Cap. XIII Art. 79 y ss.

"Régimen de Concursos" constituye el régimen legal aplicable para concretar dicha cobertura.

Por ello y en uso de sus atribuciones,



LA INTENDENTA MUNICIPAL

C.P.N. Lic. Adm. CRISTINA SIMONELLA
DIRECTORA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: LLÁMASE a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para cubrir un (1) cargo de Docente de Percusión Folclórica Argentina y Latinoamericana en la Escuela Municipal de Música "Juan Bautista Massa", dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación, en un todo de acuerdo con el visto y considerando que anteceden. Déjase expresamente establecido que el postulante seleccionado revistará en la planta de Personal No Permanente, en la modalidad de Transitorio, debiendo percibir una retribución mensual equivalente a la categoría 16 de la Planta de Personal Permanente y todas sus modificatorias. Si el resultado del concurso fuese favorable a un personal de Planta permanente de la Municipalidad de Rosario, se le otorgará la categoría 16.

En el presente Concurso se establecerá un Orden de Mérito, que tendrá vigencia por el término de veinticuatro (24) meses, que podrá ser utilizado para cubrir cargos de Docente de Percusión Folclórica Argentina y Latinoamericana en la Escuela Municipal de Música "Juan Bautista Massa" dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación, y para efectuar coberturas por licencias y ausencias transitorias que pudieran ocurrir en dicho lapso a contar desde la fecha que quede firme la publicación del mismo. Las personas que integren el orden de mérito serán designadas o prestarán servicio con la modalidad que indique la Secretaría de Cultura y Educación en el organismo antes mencionado, según posibilidades presupuestarias.

ARTÍCULO 2º: Requisitos mínimos para la postulación al Concurso

Son requisitos mínimos para postularse al presente Concurso:

1. Poseer los requisitos generales de admisión exigidos por el Estatuto y Escalafón del Personal Municipal:

a) Ser argentino, nativo o naturalizado, salvo caso de excepción cuando determinados tipos de actividades así lo justifiquen.

b) Poseer condiciones morales y de conducta, requiriéndose:

•No tener sanciones disciplinarias originadas graves durante los últimos cinco (5) años.

•Contar con Certificado de Conducta actualizado, expedido por autoridad competente.

c) Poseer aptitud psicofísica para la función a la cual aspira ingresar.

2. Aprobar las condiciones de ingreso establecidas en el Art. 11 del Estatuto del Personal Municipal, por el cual no podrá ingresar a las dependencias comprendidas en el ámbito del presente Estatuto:

a) El que hubiera sufrido condena por hecho doloso.

b) El que hubiera sido condenado por delito cometido en perjuicio o contra la administración pública.

c) El fallido o concursado civilmente, hasta que obtuviere su rehabilitación.

d) El que tenga pendiente proceso criminal por delito doloso.

e) El que esté inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos, durante el término de inhabilitación.

f) El que hubiera sido exonerado en cualquier dependencia de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades y Comunas, hasta tanto no fuera rehabilitado.

g) El que se encuentre en situación de incompatibilidad.

h) El que hubiera sido declarado cesante con justa causa, hasta transcurrido, cinco (5) años del acto separativo.

i) El que se encuentre en infracción a las normas de empadronamiento, enrolamiento.

j) El que hubiera sido declarado deudor del Fisco, mientras no haya regularizado su situación.

k) Todo personal con edad superior o mínima establecida para la jubilación ordinaria para el personal dependiente, salvo aquellas de reconocido prestigio que podrán ingresar únicamente como personal no permanente.

ARTÍCULO 3º: Permanencia en el cargo

El postulante que resulte designado en el cargo concursado, deberá permanecer en el mismo por un período de al menos tres (3) años, sin perjuicio de que existan razones que hagan a su traslado por existir oportunidades de promoción o cuestiones de fuerza mayor.

ARTÍCULO 4º: Inscripción.

El llamado a concurso, junto con la fecha, horarios y lugar de la inscripción y recepción de los antecedentes de los postulantes será publicado oportunamente, dentro de los plazos previstos estatutariamente, en el transparente de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Cultura y Educación (Aristóbulo del Valle 2734), y en la página oficial de la Municipalidad de Rosario: <https://www.rosario.gob.ar/web/servicios/empleo-y-emprendedores>

La documentación presentada tendrá carácter de Declaración Jurada por lo que toda falsificación manifiesta implica la eliminación automática del postulante. La inscripción al concurso implica la aceptación de todos los términos y condiciones estipuladas en el presente Decreto.

La totalidad de los requisitos enunciados a continuación deberán ser presentados por los postulantes en el momento de la inscripción:

En una primera carpeta el interesado deberá presentar:

-*Currículum vitae*, disponible en la página web oficial de la Municipalidad de Rosario, donde consignará datos personales y nómina escrita de sus antecedentes que hagan a sus méritos (títulos obtenidos, antecedentes: experiencias laborales, conocimientos especiales, cursos, jornadas, congresos, muestras, intervenciones profesionales, etc.). Todos los antecedentes invocados deberán ser afines a la función concursada y deberán ser de los últimos diez (10) años.

-Proyecto de trabajo que incluya una explicitación del enfoque pedagógico, los objetivos generales, los contenidos principales, la metodología de enseñanza y evaluación, la bibliografía. Para ello, deberá considerar lo especificado en el Diseño Curricular de la FAPIC en Música, en cuanto al planteo formativo general y a las especificaciones que corresponden a Percusión (con una extensión de 3 páginas como mínimo y 5 como máximo).

-Fotocopia de original del título secundario autenticada por Tribunales.

-Fotocopia del título de nivel superior: terciario o universitario, autenticado por autoridad competente.

-Fotocopia de DNI.

-Certificado de Conducta actualizado, expedido por autoridad competente.

-Certificado de libre deuda del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

-Informe (con firma del Secretario del Juzgado) de antecedentes de Procesos Concursales y/o falencias (Quiebras).

-En el caso de ser empleado de la planta Permanente o Transitoria de la Municipalidad de Rosario, Certificación de la Dirección General de Personal que acredite la no posesión de sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años, y además, adjuntar fotocopia del último recibo de haberes.

En una segunda carpeta el interesado deberá presentar:

1.Las fotocopias que acrediten los antecedentes invocados en la nómina escrita de antecedentes, presentada en el mismo orden.

2.Solo serán considerados aquellos antecedentes laborales y de capacitación que se acompañen con documentación respaldatoria.

Ambas carpetas deberán ser foliadas y firmadas en todas y cada una de sus fojas. En el momento de la inscripción, toda la documentación se incorporará a un sobre que será cerrado en presencia del postulante, detallando al dorso sus datos personales.

El aspirante deberá exhibir la documentación original a solicitud del Jurado, para su verificación y control al momento de la entrevista.

Bajo ningún concepto se permitirá agregar documentación a posteriori de la fecha de cierre de la inscripción.

Toda documentación presentada será devuelta a partir de los dos (2) días de finalización del Concurso y hasta un plazo máximo de 60 días. La misma deberá ser retirada en la Dirección de RR.HH. de la Secretaría de Cultura y Educación (Av. Aristóbulo del Valle 2734) los días hábiles en el horario de 8 a 14 hs.

ARTÍCULO 5º: Publicación de la nómina de inscriptos.

Durante los dos (2) días hábiles administrativos posteriores al cierre de la Inscripción, la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Cultura y Educación, exhibirán y/o pondrán a disposición de los interesados la nómina de inscriptos al Concurso.

ARTÍCULO 6º: Junta Examinadora.

La Junta Examinadora estará integrada por:

-Un representante titular y uno suplente de la Secretaría de Cultura y Educación.

-Un experto titular y uno suplente en la materia concursada.

-Un representante titular y uno suplente del Sindicato de Trabajadores Municipales.

Los nombres de los miembros del jurado serán exhibidos conjuntamente con la nómina de los inscriptos en el transparente de la Dirección de Recursos Humanos en la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario.

Cualquier integrante del Jurado podrá excusarse de intervenir y/o ser recusado por cualquiera de los aspirantes por las causales previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, acompañando las pruebas de la causal invocada, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la publicación.

De la objeción formulada se correrá traslado al recusado, quien deberá formular su descargo acompañando las pruebas, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a su publicación.

La cuestión será resuelta por la Secretaria de Cultura y Educación dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo anterior, siendo su resolución inapelable, la que se notificará mediante su publicación en el transparente de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Cultura y Educación, con la conformación definitiva del Jurado.

ARTÍCULO 7°: Perfiles de los puestos. Competencias generales.

Función del puesto de trabajo

Competencias

Competencias Ético Institucionales

-Compromiso con el Ciudadano.

-Compromiso con el Ámbito Público.

-Compromiso Institucional.

-Ética.

-Justicia.

Competencias técnico profesionales:

- Conocimientos de la estructura municipal, de la organización y funcionamiento de la Escuela Municipal de Música "Juan Bautista Massa".
- Aptitud docente para transferir los conocimientos propuestos.
- Buena dinámica y preparación en el desarrollo de la clase.
- Adecuación de los saberes al nivel de los alumnos.
- Manejo de grupo y resolución de conflicto.
- Creatividad.
- Tener integridad y proceder de acuerdo a las políticas y normas establecidas.
- Acreditar una conducta honesta y profesional y disposición para dar a conocer de forma clara y precisa la gestión del área a su cargo.
- Practicar un estilo de liderazgo suficientemente flexible como para adaptarse a las circunstancias cambiantes de la Escuela.

Competencias Actitudinales:

- Liderazgo.
- Potenciación.
- Valoración, respeto y defensa de las manifestaciones artísticas del entorno.
- Reflexión crítica de los productos obtenidos en relación a las estrategias utilizadas.
- Valoración del trabajo corporativo para elaboración de las producciones artísticas.
- Amplio espíritu de colaboración.
- Actitud de apertura y flexibilidad respecto de las nuevas tendencias que se dan continuamente en la cultura.

Requisitos para el Concurso

Formación:

El postulante deberá acreditar formación musical y experiencia en la materia concursada, tanto en lo que respecta a su actividad como músico profesional, así como en lo relacionado a la actividad docente. Se valorará positivamente toda formación musical académica que el postulante posea, de nivel universitario o terciario.

ARTÍCULO 8°: Evaluación de competencias.

El Concurso será de Antecedentes y Oposición, asignándose cuarenta (40) puntos y sesenta (60) puntos respectivamente.

Solamente serán evaluados los aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos exigidos para la postulación al Concurso.

ARTÍCULO 9°: Metodología

La metodología para la evaluación de las competencias adecuadas al perfil del puesto, se estructura de la siguiente manera:

1. Evaluación de antecedentes: Tendrá una puntuación máxima de cuarenta (40) puntos y serán valorados de la siguiente manera:

| Factores | Puntaje máximo |
|--|-----------------------|
| 1. Títulos de estudios de nivel superior en música. | 9 |
| 2. Estudios formales cursados o en curso afines a la materia o al rol docente. (últimos 5 años) no se computan los que derivan en el título valuado en el ítem anterior) | 5 |
| 3. Cursos de capacitación dictados y/o asistidos en la especialidad y/o en el rol docente. (últimos 5 años) | 6 |
| 4. Experiencia docente. | 6 |
| 5 Antigüedad laboral en la Administración Pública Municipal de Rosario acreditable. | 2 |

| | |
|--|------------------|
| 6. Experiencia como instrumentista | 6 |
| 7. Producciones en relación a las funciones concursadas. | 6 |
| PUNTAJE MÁXIMO TOTAL | 40 PUNTOS |

2. **Oposición:** Tendrá una puntuación máxima de sesenta (60) puntos, y se realizará de la siguiente manera:

A. Evaluación de competencias técnico profesionales:

Dictado de una clase individual a un alumno a determinar, el contenido de la misma deberá desarrollarse sobre aspectos rítmicos del folclore argentino y su ejecución en el bombo legüero. Tendrá una puntuación máxima de **treinta y cinco (35) puntos** y será valorado según los siguientes criterios:

| Factores | Puntaje máximo |
|---|-----------------------|
| 1. Desarrollo de la clase, claridad expositiva. | 15 |
| 2. Aptitud docente para transferir los conocimientos. | 10 |
| 3. Innovación / creatividad. | 10 |
| PUNTAJE MÁXIMO TOTAL | 35 PUNTOS |

3. Entrevista personal: tendrá una puntuación máxima de veinticinco (25) puntos y comprenderá tanto la defensa oral del proyecto presentado, como la entrevista personal propiamente dicha. La Junta Examinadora valorará el desempeño de cada postulante en base a los siguientes criterios:

| Factores | Puntaje máximo |
|---|-----------------------|
| 1. Expresión escrita (lenguaje, ortografía, sintaxis, etc.) | 4 |
| 2. Claridad expositiva (claridad de las ideas, consistencia lógica, coherencia, etc). | 4 |
| 3. Contenido del proyecto. | 5 |
| 4. Conocimiento de la especialidad | 5 |
| 5. Viabilidad y factibilidad | 2 |

- | | |
|--|---|
| 6. Innovación y creatividad. | 2 |
| 7. Ley 9256 cap III sección 4ta, Cap IV, Cap V, VI y VII | 3 |
| Ley 9286 cap III, cap iv arts 15,16,17 y 18, art 40,41,42,43, cap V Ordenanza 7899/2005 y Decreto Reglamentario 1840/2006.- | |

PUNTAJE MÁXIMO TOTAL

25 PUNTOS

ARTICULO 10: Notificaciones.

Se deberá publicar en la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Cultura y Educación los resultados de todas las etapas, el lugar y la fecha de realización de las evaluaciones y entrevistas y el Orden de Mérito final, siendo éste el mecanismo de notificación fehaciente en todas las instancias y para todos los interesados.

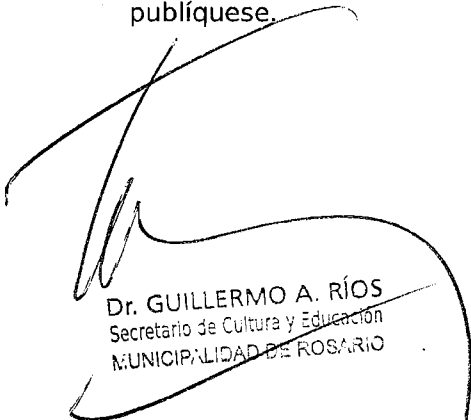
ARTÍCULO 11º: Orden de Mérito

El Orden de Mérito se confeccionará con los postulantes que hayan obtenido un mínimo de 65 (sesenta y cinco) puntos. Deberá ser publicado dentro de los quince (15) días hábiles administrativos posteriores al término de la evaluación de competencias aplicada a los concursantes. El orden de mérito tendrá vigencia por el término de (2) dos años desde su publicación.


ARTÍCULO 12º: Difusión y notificaciones.

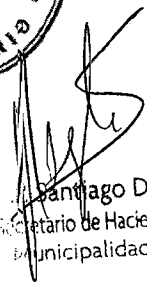
El Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Cultura y Educación será encargado de dar amplia difusión al presente Decreto. Todos los postulantes quedarán automáticamente notificados del Orden de Mérito a partir de su publicación en el transparente de la Dirección de Recursos Humanos, y en la página web oficial de la Municipalidad de Rosario.

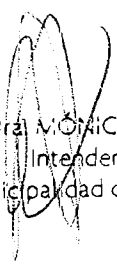
ARTÍCULO 13º: Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, comuníquese y publíquese.


Dr. GUILLERMO A. RÍOS
Secretario de Cultura y Educación
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario


Santiago D. Asegurado
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario


Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario